

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nro. 001/92
Sucre, 23 de Enero de 1992**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los HH. Concejales electos el 1ro de diciembre de 1991, para la Comuna de la ciudad de Sucre, dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 19 inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los arts. 3 y 4 del Reglamento Interna del H. Concejo Municipal, han procedido a la organización de su directiva.

Que, en dicha sesión no fue elegido el H. Alcalde, tal como lo dispone el inc. 2) del ya referido artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades y que por decisión unánim,e de todos los HH. Concejales, dicha elección se pospuso hasta que la Excm. Corte Suprema de Justicia de la nación emita su fallo con relación al recurso Directo de Nulidad interpuesto contra el Presidente y Vocales de la H. Corte Nacional Electoral por haber determinado la inhabilitación del Ing. Mario Ramírez Arce, primer candidato Concejel por la UCS, mediante Resolución Nro 64/91.

Que, el Alcalde, es la autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal y tiene a su cargo la dirección, promoción y supervisión del desarrollo, además de una serie de atribuciones y responsabilidades que se hallan contempladas en el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es inminente el estado de emergencia que se da en nuestra ciudad a raíz del problema del cólera que , obliga a tomar decisiones y asumir acciones inmediatas para evitar su brote y profusión.

Que, como lo dispone el art. 9 , incs. 12) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades es competencia de este Gobierno Municipal , la atención del Aseo Urbano y el auxilio en caso de siniestro , desastre y otras calamidades, circunstancias y características del actual momento que vive nuestra población como consecuencia de la pandemia del cólera.

Que, de conformidad con el Art. 2do de la Constitución Política del Estado, la soberanía reside en el pueblo y es inalienable e imperceptible, por lo que los Gobiernos Municipales se constituyen en sus principales representantes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. Ante la excepcional situación por la que atravieza la Comuna Local, en legal aplicación analógica del art. 18 de la Ley de Organización Judicial vigente, referida a la "PROHIBICIÓN DE BANDONO DE FUNCIONES" , con relación a los Magistrados, Jueces y Funcionarios dependientes, bajo pena de seguirles la acción judicial correspondiente, "MIENTRAS NO SEAN LEGALMENTE SUSTITUIDOS O ACEPTADA SU RENUNCIA" . Tomando además en cuenta, que cada Municipio Goza de Autonomía entendiéndose por tal a la facultad de tener a su propio gobierno, dictar sus Ordenanzas y ELEGIR SUS AUTORIDADES, de acuerdo a los principios que rigen a las instituciones del Estado, el H. Alcalde Pdta. Omar Montalvo Gallardo, continúa ejerciendo funciones edilicias, en tanto NO SEA LEGALMENTE SUSTITUIDO POR EL NUEVO ALCALDE ELEGIDO O SEA ACEPTADA SU RENUNCIA.

Art.2do. Autorizar al Sr. Alcalde, la elaboración y presentación de un PLAN INMEDIATO DE LUCHA CONTRA EL CÓLERA, así como la definición de medidas urgentes con relación al tema.

Art.3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL**

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. SECRETARIO CONCEJO